REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONTILINE S. A.,- (CUANTÍA INDETERMINADA).-.-.-.-.-.-

.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el quince de marzo del dos mil siete, ante *mí, Doctor* MARCOS *DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen a la celebración de la* presente escritura, la Compañía CONTILINE S. A., el señor OSCAR SALOMON ORTIZ TOMALÁ, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía. El compareciente me manifiesta que es mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguientes:- SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una modificación del Objeto Social y; Reforma de Estatutos Sociales, la misma que se regirá al temor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** *Comparece al otorgamiento de esta Escritura Pública el señor Oscar Salomón Ortiz Tomalá, ecuatoriano, mayor* de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, quien comparece por los derechos que representa de la Compañía CONTILINE S. A., en su calidad de Gerente lo cual acredita con el nombramiento que adjunta como documento habilitante y autorizado por la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la mencionada compañía celebrada el día doce de

marzo del dos mil siete, cuya copia igualmente se anexa como documento habilitante; **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) Con fecha seis de enero del año dos mil se constituyó la compañía CONTILINE S. A., con un capital suscrito de veinte millones de sucres, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintisiete de enero del año dos mil, de fojas cuatro mil quinientos veintiuno a cuatro mil quinientos veintinueve, numero mil trescientos treinta y cuatro del Registro Mercantil y anotada bajo el número mil seiscientos noventa y cuatro del repertorio; B) Posteriormente, por resolución de la superintendencia de compañías, la Compañía convirtió y aumento su capital a ochocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos América cada una, aumentó su capital autorizado a Mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América y reformó sus estatutos sociales, mediante escritura celebrada el trece de noviembre del dos mil ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de marzo del dos mil uno de fojas veintiséis mil ciento cincuenta y seis a veintiséis mil ciento sesenta y uno, numero cinco mil novecientos veintitrés del Registro Mercantil y anotada bajo el número siete mil ochocientos ochenta y uno del Repertorio. C) Mediante Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el doce de marzo el dos

mil siete, los accionistas de la Compañía CONTILINE S. A., resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente: **UNO)** Reformar el Estatuto Social de la Compañía CONTILINE S. A., en su Artículo Tercero que se refiere al Objeto Social de la compañía, en el que se inserta a continuación lo siguiente: **ARTICULO TERCERO**.- La Compañía podrá dedicarse también a: **ONCE)** La representación de compañías o empresas de navegación marítima o fluvial, pudiendo dedicarse a la explotación de todo lo concerniente al transporte interno, exterior - internacional de pasajeros, cargas, encomiendas y correspondencia. Podrá actuar como agente, representante, comisionista, concesionario, poderdatario de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Representará líneas de navegaciones marítimas y fluviales. Así mismo, podrá dedicarse al transporte marítimo y fluvial en naves propias o de terceros: Actuará como agente y administradores de buques, tareas de estibaje, flete y depósito. **DOCE)** La prestación de servicios marítimos y despachadores de aduanas, en la forma prevista en las leyes y reglamentos del país que regulen estas actividades. **TRECE)** La prestación de servicios de paletizados. **CATORCE)** La construcción, reparación, pintura y calafateos de naves, buques, aviones, yates, lanchas, lanchones, barcos, botes y gabarras, así como también a la provisión de sus accesorios, repuestos, partes y piezas, modificación y deshuese de cualquier clases de naves o embarcación. **QUINCE)** La compra, venta, permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, explotación, arrendamiento, reparación,

mantenimiento, conservación, modificación y modernización de embarcaciones de ferro-cemento, madera, aluminio, acero, plástico, laminados y otros materiales compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos componentes.- **DIECISEIS)** La prestación de toda clase de servicios portuarios, aduaneros y afines, compraventa, administración, alquiler, arrendamiento, corretaje, permuta, anticresis, limpieza, decoración y conservación de bienes inmuebles.- **DIECISIETE)** La compañía podrá intervenir sola y asociadas con otras compañías en los concursos que promueve el Sector Público para concesionar bienes y servicios portuarios al tenor de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, La Ley de Modernización, su Reglamento, el Reglamento General de la Actividad Portuaria; y , en calidad de concesionario, prestar por delegación servicios portuarios.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá importar, exportar, comprar, vender, y administrar toda clase de bienes relacionados con su actividad social: Adquirir acciones y /o participaciones en compañías anónimas y/o limitadas, constituidas o por constituirse y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, Auxiliares y/o complementarios a su actividad que se relaciones con su objeto.- Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contratar todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las Leyes y relacionados con su objeto social. La compañía podrá, para el cumplimiento de su objeto social, ante cualquier entidad de crédito nacional o extranjera, garantizar real

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CONTILINE S. A. CELEBRADA EL DOCE DE MARZO DEL 2007.

En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de Marzo del dos mil siete, a las diez horas, en las oficinas de la compañía situada en la Ciudadela Urdesa Central, calles Costanera 2, villa 113 entre llanes e Higueras, de esta ciudad de Guayaquil, se lleva a cabo la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la **Compañía CONTILINE S. A.**, con la asistencia de los siguientes señores y accionistas: OSCAR ORTIZ TOMALÁ, Gerente de la compañía; señora NERY JACQUELINE MEREJILDO ORTIZ, por sus propios y personales derechos propietaria de 19.997 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el Sr. ROBERTO ALLAN GUERRERO ANDRADE, por sus propios y personales derechos propietario de tres acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Por lo que en la presente sesión se encuentra reunida la totalidad del capital social de la compañía, el cual asciende a la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Los asistentes aceptan por unanimidad de votos presentes, celebrar esta Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día.
PRIMER PUNTO: Conocer y resolver sobre la Reforma de Estatutos de la compañía; y,

SEGUNDO PUNTO: Autorizar al Gerente de la compañía para que celebre la escritura de Reforma de Estatutos.

Preside la Sesión la señora NERY JACQUELINE MEREJILDO ORTIZ, y actúa como Secretario, el Sr. OSCAR ORTIZ TOMALÁ, Gerente de la compañía, quienes encontrándose presentes, aceptan las designaciones. La Presidente de la Sesión dispone, que el Secretario constate el Quórum Reglamentario y de cumplimiento a las demás formalidades legales. Constatado el Quórum Reglamentario se dejo constancia que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 7 del Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta.

Inmediatamente la Presidente de la sesión la declara instalada y pone a consideración de los accionistas presentes el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** Como es conocimiento de todos los presentes, la compañía requiere una Reforma de sus Estatutos con el objetivo de ampliar y optimizar sus actividades comerciales, por lo que al final del artículo tercero de los estatutos se inserta lo siguiente: **ARTICULO TERCERO.-** La Compañía podrá también dedicarse a: **ONCE)** La representación de compañías o empresas de navegación, marítima o fluvial, pudiendo dedicarse a la explotación de todo lo concerniente al transporte interno, exterior - internacional de pasajeros, cargas, encomiendas y correspondencia. Podrá actuar como agente, representante, comisionista, concesionario, poderdatario de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Representará líneas de navegaciones marítimas y fluviales. Así mismo, podrá dedicarse al transporte marítimo y fluvial en naves propias o de terceros: Actuará como agente y administradores de buques, de tareas de estibaje, flete, y depósito. **DOCE)** La prestación de servicios marítimos y despachadores de aduanas, en la forma prevista en las leyes y reglamentos del país que regulen estas actividades. **TRECE)** La prestación de servicios de paletizados. **CATORCE)** La construcción, reparación, pintura y calafateos de naves, buques, aviones, yates, lanchas, lanchones, barcos, botes y gabarras, así como también a la provisión de sus accesorios, repuestos, partes y piezas, modificación y deshuese de cualquier clases de naves o embarcación. **QUINCE)** La compra, venta, permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, explotación, arrendamiento, reparación, mantenimiento, conservación, modificación y modernización de embarcaciones de ferro-cemento, madera, aluminio, acero, plástico, laminados y otros materiales compuestos o

combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos componentes.- **DIECISEIS)** La prestación de toda clase de servios portuarios, aduaneros y afines, compraventa, administración, alquiler, arrendamiento, corretaje, permuta, anticresis, limpieza, decoración y conservación de bienes inmuebles.- **DIECISIETE)** La compañía podrá intervenir sola y asociadas con otras compañías en los concursos que promueve el Sector Público para concesionar bienes y servicios portuarios al tenor de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, La Ley de Modernización, su Reglamento, el Reglamento General de la Actividad Portuaria; y , en calidad de concesionario, prestar por delegación servicios portuarios.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá importar, exportar, comprar, vender, y administrar toda clase de bienes relacionados con su actividad social: Adquirir acciones y /o participaciones en compañías anónimas y/o limitadas, constituidas o por constituirse y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, Auxiliares y/o complementarios a su actividad que se relaciones con su objeto.- Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contratar todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las Leyes y relacionados con su objeto social. La compañía podrá, para el cumplimiento de su objeto social, ante cualquier entidad de crédito nacional o extranjera, garantizar real o personalmente los préstamos concedidos o que les concedan a sus compañías vinculadas.

La Presidente de la sesión dispone que los accionistas consignen sus votos para la aprobación de este punto del orden del día. Una vez recogida la votación de los asistentes, se aprueba por unanimidad la Reforma de Estatutos antes detallada y se autoriza al Gerente para su inmediata legalización.

De inmediato se pone a consideración de la junta el **Segundo Punto del Orden del día**, conocido por los accionistas presentes, se autoriza al Gerente, señor Oscar Salomón Ortiz Tomalá para que a nombre de la compañía comparezca al otorgamiento y a la suscripción de la escritura pública de Reforma de Estatutos.

Finalmente la Presidente manifiesta que de conformidad con la resolución No. 00.1.1.3.001, publicada en el Registro Oficial #360 del 13 de enero de 2000, artículo veintisiete, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.

La Junta en cumplimento a dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son:
3) Lista de asistentes y número de acciones que representan.
4) Copia certificada del Acta por la secretaría de esta junta.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para redactar la presente acta. Reinstalada que fue la Sesión, contando con la concurrencia de los accionistas, que son los mismos del inicio de la Junta, se dio lectura a la presente, aprobándosela por unanimidad y sin modificaciones; Con lo cual la Presidente da por terminada esta Sesión, a las once horas, firmando para constancia esta acta la Presidente, y Secretario de la Junta General con todos los asistentes: F) Nery Merejildo Ortiz, Presidente de la Junta y accionista; F) Roberto Allan Guerrero Andrade, accionista; y , F) Sr. Oscar Ortiz Tomalá, secretario – Gerente

Certifico que el acta que antecede es fiel copia del original que reposa en el libro de Actas de Juntas de Accionistas de la compañía CONTILINE S. A.
Guayaquil, 12 de Marzo del 2007

f) OSCAR ORTIZ TOMALÁ
SECRETARIO GERENTE

Guayaquil, septiembre 30 del 2004

NOMBRAMIENTO GERENTE CONTILINE S.A...

Señor.
OSCAR SALOMON ORTIZ TOMALA
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme hacer de su conocimiento para los fines legales pertinentes que, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **CONTILINE S.A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a Usted, para el cargo de **GERENTE** de la Compañía por el **PLAZO DE CINCO AÑOS**, en reemplazo del señor **NESTOR ALEJANDRO ORRALA BALON**, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil de este Cantón, el 17 de abril del 2003..

En el ejercicio de sus funciones le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual, además de las funciones contempladas en el Estatuto Social de la misma; y, las determinadas en la Ley de Compañías.

La Compañía **CONTILINE S.A.**. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abg. Marcos Díaz Casquete, el 6 de enero del 2000 e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el 27 de enero del año 2000.

A nombre de los Accionistas, le deseamos éxitos en sus funciones.

Atentamente.

f. Rossana Figueroa
Secretaria Ad-Hoc.

ACEPTACION.- Acepto desempeñar el cargo de **Gerente** de la compañía **CONTILINE S.A.** y, declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Guayaquil, Septiembre 30/04

f. Oscar Salomón Ortiz Tomalá
Cd. Id. 09 0838833-3

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de GERENTE, de la Compañía CONTILINE S.A., a favor de OSCAR SALOMON ORTIZ [illegible], a foja 124.499, Registro Mercantil número 15.[illegible], Repertorio número 30.264 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja 45.710, del Registro Mercantil del 2.003, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, diecinueve de Octubre del dos mil cuatro.-

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

ABZIOLA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 128676
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE : MERCEDES CAICEDO
COMPUTO: MERCEDES CAICEDO
ANOTACION: FANNY DONOSO
RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO POR:

LISTADO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS PRESENTES EN LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA CONTILINE S. A., CELEBRADA EN GUAYAQUIL, EL DOCE DE MARZO DEL 2007.-

ACCIONISTA	ACCIONES	Número de VOTOS	VALOR	PORCENTAJE
Sra. Nery Merejildo Ortiz	19.997	19.997	US$ 799.98	99.985 %
Sr. Roberto A. Guerrero Andrade	3	3	Us$ 0.12	0.015 %
TOTAL	**20.000**	**20.000**	**US$ 800,00**	**100%**

Certifico que el acta que antecede es fiel copia del original que reposa en el libro de Actas de Juntas de Accionistas de la compañía CONTILINE S.A.

Guayaquil, 12 de Marzo del 2007

f) OSCAR ORTIZ TOMALÁ
SECRETARIO GERENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA N° 090838833-3
ORTIZ TOMALA OSCAR SALOMON
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
30 SEPTIEMBRE 1962
021- 0149 12693 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1962

ECUATORIANA****** E3333A1222
CASADO MARCA PAULINA JATIVA PENA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
REGULO ORTIZ
GLORIA TOMALA
GUAYAQUIL 30/11/2005
30/11/2017
REN 1285077
Gys

o personalmente los préstamos concedidos o que les concedan a sus compañías vinculadas; y, **DOS)** Se autoriza al Gerente, señor Oscar Salomón Ortiz Tomalá para que a nombre de la compañía comparezca al otorgamiento y a la suscripción de esta escritura pública. **TERCERA: DECLARACIONES.-** El señor Oscar Salomón Ortiz Tomalá, por los derechos que representa de la Compañía CONTILINE S. A., en cumplimiento con lo resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el doce de marzo del dos mil siete. **DECLARA: UNO)** Que queda reformado el Articulo Tercero del Estatuto Social que se refiere al objeto social, en la forma que consta en la cláusula anterior; **DOS)** Que mi representada no es, ni ha sido desde su constitución, contratista de ninguna obras públicas que corresponda con el Estado o cualquier de sus instituciones; **TRES)** Que mi representada no esta en mora con el Instituto Ecuatoriano Seguridad Social. Sírvase agregar Señor Notario, las demás cláusulas que usted estime necesarias para la total validez y perfeccionamiento de esta escritura pública. f) Ilegible.- Abogada Mercedes Zevallos Pinoargotty.- Registro once mil veintiuno.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se agregan documentos de Ley.- Leída de principio a fin por mí, el Notario en alta voz al otorgante quien la acepta en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

p. CONTILINE S. A.
RUC No. 0992110155001

Sr. OSCAR SALOMÓN ORTIZ TOMALÁ
C. C. No. 090838833-3
C. V. No.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo y *Cuarto de la Resolución No. 07-G-IJ-0003181, Dictada por el Abogado* Víctor Anchundia Places, Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 15 de Mayo de 2007, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución que antecede, al margen de la matriz de la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía CONTILINE S.A., que antecede otorgada ante mí, el 15 de Marzo del 2007; y, se tomónota de la escritura Pública que antecede al margen de la matriz de la Escritura de Constituciónde la compañía denominada CONTILINE S.A.., otorgada ante mí, el 6 de Enero de 2000 .- Guayaquil, dieciséis de Mayo del dos mil siete.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL

NUMERO DE REPERTORIO: 24.960
FECHA DE REPERTORIO: 17/may/2007
HORA DE REPERTORIO: 13:49

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veintiocho de Mayo del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **07-G-IJ-0003181,** dictada el **15 de mayo del 2007,** por el **Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES,** queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos,** de la compañía **CONTILINE S.A.,** de fojas **58.727 a 58.742,** Registro Mercantil número **10.547. 2.-** Se efectuó **una** anotaciòn del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 24960

23,41

REVISADO POR: MF

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA